

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 11 de octubre de 2022, en la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad, procedente del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA quien la remitió por falta de jurisdicción. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00519-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 11 de noviembre de 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA
DEMANDADO: GLORIA MERCEDES GÓMEZ RAMÍREZ
RADICADO: 630014003008-2022-00519-00

La presente demanda ejecutiva (por costas judiciales) instaurada por el MUNICIPIO DE ARMENIA, en contra de GLORIA MERCEDES GÓMEZ RAMÍREZ fue remitida por reparto a éste despacho, por falta de jurisdicción invocada por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO; por ello, se procederá a avocar su conocimiento.

Consecuente a ello y como las actuaciones desplegadas por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO dentro del asunto, no fueron objeto de nulidad ni se dejaron sin efectos con la declaratoria de falta de jurisdicción, éste estrado judicial considera pertinente adecuar algunas de ellas al trámite propio que le atañe a la Jurisdicción Ordinaria Civil, en lo que se refiere a términos y personas a citar, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y normas concordantes.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso ejecutivo (por costas) de mínima cuantía instaurado por el MUNICIPIO DE ARMENIA, en contra de GLORIA MERCEDES GÓMEZ RAMÍREZ, procedente del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO.

SEGUNDO: ADECUAR la demanda al trámite propio que le atañe a la Jurisdicción Ordinaria Civil, en lo que se refiere a

términos y personas a citar, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y normas concordantes, quedando el numeral tercero del auto fechado el 20 de octubre de 2021 de la siguiente manera:

"TERCERO: *Notifíquesele este proveído a la señora GLORIA MERCEDES GOMEZ RAMIREZ y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días, para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.*

NOTIFÍQUESELE *éste proveído a la parte demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si es a través de correo electrónico o artículos 291 a 293 del Código General del Proceso si es en la dirección física, advirtiéndole que dispone del término de cinco días para pagar o de diez días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes."*

TERCERO: Los demás apartes del numeral tercero del auto fechado el 20 de octubre de 2021 emitido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia, no tienen aplicabilidad en la Jurisdicción Ordinaria Civil, por ello, no se tienen en cuenta.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

QUINTO: las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, quedan incólumes tal y como fueron decretadas por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia pero se ordena oficiar al Municipio de Armenia- Secretaría de Desarrollo Social del MUNICIPIO DE ARMENIA para que sigan efectuando las consignaciones producto de los descuentos del salario de la demandada a órdenes de éste proceso.

LÍBRESE el oficio respectivo.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada CARMEN SOFÍA CEBALLOS ZAMBRANO para actuar en representación de la parte actora, con las facultades otorgadas en el poder.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora a fin de que en el término de ejecutoria de éste auto, suministre la dirección física y correo electrónico de la demandada GLORIA MERCEDES GÓMEZ RAMÍREZ y a su vez, proceda con la respectiva notificación en la forma y términos aquí dispuestos.

En el evento de que opte por surtir la notificación por correo electrónico, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, es decir, precisar si la dirección física consignada en la demanda corresponde a la utilizada por la ejecutada, informar como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE NOVIEMBRE DE 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abbba6f2b512c7b79e26d93838613f66552d3eb3781dd3103c3672587cd575f**

Documento generado en 11/11/2022 08:46:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>